

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y EL CONSORCIO FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER NOMINATIVO, CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE VIENA EN LA PASADA EDICIÓN 73 DEL FESTIVAL

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, por nombramiento en Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio), en nombre y representación de esta agencia administrativa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con CIF Q-1818001-H y domicilio en C/ Real de la Alhambra s/n, 18009, Granada.

De otra parte, don Paolo Pinamonti, Director del Festival Internacional de Música y Danza de Granada, en nombre y representación del Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada, en virtud de las atribuciones establecidas en los artículos 12 y 17 de sus Estatutos, con CIF P-6808903-F y domicilio en C/ Mariana Pineda s/n, Edificio Corral del Carbón 2ª Planta, 18009, Granada.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de su Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura. El Patronato de la Alhambra y Generalife (en adelante, Patronato) es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte, que fue creada por la Ley 9/1985, de 28 de diciembre y adecuada por el Decreto 216/2011, de 28 de junio a la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. Tiene a su cargo la custodia, administración y conservación del conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife, -declarado Bien de interés Cultural según Decreto 107/2004, de 23 de marzo-, haciendo compatible la protección del mismo con la puesta a disposición de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8JHLH3KK4NCBUVRJZHSTKHDR	PÁG. 1/9	

ciudadanía y de la investigación de su preciado legado. Según el artículo 6 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife recoge entre sus fines: “g) *organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen al conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia; h) desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicas y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines;* j) *La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental.*”

SEGUNDO. El Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada (en adelante el Festival), es un Consorcio de Entidades Públicas dotado de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, según el “*Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada y la Excelentísima Diputación Provincial de Granada sobre el Festival Internacional de Música y Danza de Granada*”, firmado el 22 de enero de 2001 y publicado en el BOE número 40, de 15 de febrero de 2001.

Las cuatro Administraciones Públicas que conforman el Consorcio son el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de la ciudad de Granada y La Diputación Provincial de Granada. Se rige por el mencionado Convenio de Cooperación y los Estatutos anexos al mismo.

Según el artículo 10 de los mencionados Estatutos, la persona titular de la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife se integra como miembro del Consejo Rector de dicho Consorcio.

TERCERO. El Festival gestionado por el Consorcio lleva setenta y tres ediciones dedicadas al fomento y promoción internacional de la música y la danza en sus más variados aspectos, celebrando la mayoría de sus actos más significativos en los recintos de los palacios y jardines de la Alhambra con una incomparable difusión e imagen del Conjunto Monumental en España y en el resto del mundo.

La Gala del 73 Festival se celebró con el concierto de 23 de junio de 2024 en el Palacio de Carlos V, de la gran Orquesta Filarmónica de Viena, con los siguientes intérpretes y obras:

Wiener Philharmoniker

Lorenzo Viotti director

Nicolái Rimski-Kórsakov (1844-1908)

Capricho español, op. 34 (1887)

Serguéi Rajmáninov (1873-1943)

La isla de los muertos, op. 29 (1909, rev. 1930)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8JHLH3KK4NCBUVRJZHSTKHDR	PÁG. 2/9	

Antonín Dvořák (1841-1904)

Sinfonía nº 7 en re menor, op. 70 (1884-85)

¡Vieneses en Granada!

Era una de las pocas grandes orquestas de Europa que nunca había visitado Granada. Y al fin la mítica Filarmónica de Viena ha estado en la 73 edición del Festival. Lo hizo con la batuta del joven maestro suizo Lorenzo Viotti, que llega en ascenso imparable. El programa se acercó a tres grandes nombres del repertorio internacional, pero con obras no demasiado frecuentadas. Sí lo es el Capricho español de Rimski-Kórsakov, un clásico que no pasa de moda por la frescura y el colorido vigoroso de sus melodías y sus ritmos. Sin embargo, La isla de los muertos de Rajmáninov no se cuenta entre sus partituras más famosas, aunque fue siempre preferida del compositor, que la estrenó en 1909 y la retocó en 1930. Tampoco es la Séptima la más popular de las sinfonías de Dvořák, pero la obra tiene suficientes méritos como para competir con Octava y Novena ante el gran público. En Granada ha tenido la oportunidad extraordinaria de hacerlo.

CUARTO. Ambas partes comparten el interés público de la difusión de la cultura y la trascendencia de la necesidad de colaboración, adicional a la ya efectuada en la pasada edición del Festival de Música y Danza, con la actividad cultural que ha supuesto la participación extraordinaria de la Orquesta Filarmónica de Viena en Granada, como culmen artístico de la edición 73 del Festival. Para lo que se encuentra prevista nominativamente en los estados del gasto de los Presupuestos de Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, una subvención con beneficiario el Festival, con ocasión de dicho evento.

De conformidad con la exposición que antecede, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, al Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada, con motivo de la participación de la Orquesta Filarmónica de Viena en la Gala de la 73 edición del Festival del año 2024, por importe de hasta 75.000 euros.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

El Patronato colaborará con la financiación de los gastos artísticos que ha supuesto la participación de la Orquesta Filarmónica de Viena en la Gala del Festival de Música y Danza, en el concierto de Palacio del 23 de junio de 2024 en el Palacio de Carlos V, por importe total máximo de

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	14/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8JHLH3KK4NCBUVRJZHSTKHDR	PÁG. 3/9



75.000 euros (setenta y cinco mil euros), mediante la concesión de una subvención nominativa en los términos previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto, se atenderá a las bases reguladoras establecidas en la cláusula TERCERA del presente convenio.

El Festival se compromete a efectuar la solicitud y justificación de la subvención en los términos establecidos en las citadas bases.

En cuanto al impacto económico del presente convenio, ha de tenerse en cuenta que sus resultados se integran dentro de la producción de bienes públicos de carácter social.

TERCERA Bases Reguladoras de la Subvención

La subvención instrumentada a través del presente Convenio, tiene carácter nominativo, conforme a las reguladas en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando consignada la cantidad prevista para la subvención en la aplicación en la partida presupuestaria 1931010000 G/45F/44606/00 01 correspondiente del Presupuesto del Patronato de la Alhambra y Generalife, anualidad 2025. El interés público y social de la misma está plenamente justificado con la repercusión de la actividad desde el punto de vista económico, cultural y de difusión internacional del conjunto monumental y de la ciudad de Granada.

La subvención se regulará por las siguientes bases:

1.1 Solicitud

El otorgamiento de la subvención vendrá precedido de la correspondiente solicitud por parte del Festival, que, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá venir acompañada de la siguiente documentación aportada por la solicitante:

- Solicitud de subvención, donde consta el nombre del proyecto o actividad a subvencionar, el importe de la misma y la cantidad solicitada, en la que se incluya declaración de que no ha recaído sobre la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Memoria detallada del proyecto con la descripción de la actividad en la que se justifica el objeto de la subvención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8JHLH3KK4NCBUVRJZHSTKHDR	PÁG. 4/9	

- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.
- Documentos acreditativos de la personalidad del Consorcio así como de su representante.

1.2 Actividad subvencionada

La actividad viene referida a la participación de la Orquesta Filarmónica de Viena en Granada, en la pasada edición 73 del Festival de Música y Danza de Granada.

1.3 Abono

El abono de la subvención se efectuará en dos pagos, uno de justificación diferida, por el importe de 50%, y una vez justificada la totalidad de la subvención, el 50% restante. No obstante, si en el momento de su tramitación se hubiese aportado la totalidad de la justificación podrá realizarse en un pago único.

1.4 Justificación

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de seis meses a contar desde la fecha del abono de la misma.

La forma de justificación será conforme a la Ley General de Subvenciones, a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y que estará integrada por:

- 1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa incorporados en la relación que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

1.5 Obligaciones de la persona beneficiaria

El Festival asume las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8JHLH3KK4NCBUVRJZHSTKHDR	PÁG. 5/9	

suministrar al Patronato de la Alhambra y Generalife información sobre el desarrollo de la misma.

- Justificar la subvención en el plazo y la forma que se establece en el apartado anterior.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado siguiente.

1.6 Causas de reintegro y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Asimismo, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados, y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, para la misma finalidad. No obstante, el importe recibido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8JHLH3KK4NCBUVRJZHSTKHDR	PÁG. 6/9	

En definitiva, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio por parte del Festival, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por el Festival se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad. La comisión mixta de vigilancia y control valorará estas circunstancias.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por el Festival se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. Comisión Mixta.

Conforme a lo previsto en el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el seguimiento de las actuaciones previstas se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria de vigilancia y control, integrada como mínimo, por dos representantes de cada una de las partes del Convenio. La presidencia de dicha Comisión la ostentará el PAG.

El principal objetivo de la Comisión Mixta de Seguimiento será la supervisión y evaluación de la ejecución del objeto del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de los compromisos adquiridos por los firmantes. También resolverá, en su caso, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.

Asimismo dentro de esta Comisión se determinarán las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes así como el valor de la posible indemnización por el incumplimiento, que habrá de ser establecida de acuerdo con los criterios de la legislación fiscal, de expropiación forzosa y demás normas aplicables, ponderándose en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado.

El régimen jurídico de la Comisión de Seguimiento se ajustará y completará en todo lo no previsto expresamente con lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA. Vigencia del Convenio

Las cláusulas del presente convenio de colaboración estarán vigentes desde la fecha de firma indicada en el encabezamiento hasta el día 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. Modificación del Convenio

Cualquier modificación del contenido del presente convenio de colaboración requerirá del acuerdo unánime de los firmantes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del presente convenio. El procedimiento para para su modificación se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8JHLH3KK4NCBUVRJZHSTKHDR	PÁG. 7/9	

iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa o por petición razonada de otros órganos.

El importe individualizado de las actuaciones subvencionadas en el convenio podrá ser modificado, si bien tal modificación no podrá suponer un incremento del importe total de la subvención ni la supresión de la misma.

Toda modificación del presente convenio requerirá que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que existan razones justificadas de índole técnico, debidamente motivadas, que supongan la imposibilidad de ejecución en los términos inicialmente pactados.
- b) Que el cambio no suponga la variación del destino o finalidad de la subvención.
- c) Que el cambio sea solicitado antes del fin del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando la modificación afecte a la ampliación del plazo de justificación de la subvención, este no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

SÉPTIMA. Resolución del Convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Dicho requerimiento, será comunicado a la Comisión de seguimiento y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8JHLH3KK4NCBUVRJZHSTKHDR	PÁG. 8/9	

- d) La denuncia por cualquiera de las partes en cualquier momento de su vigencia, debiendo de hacerlo motivadamente, por escrito y al menos un mes de antelación al momento en que se pretende su expiración.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

De conformidad con lo establecido en el art. 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas dentro del plazo que establezca para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse en su caso, la liquidación del importe de las actuaciones realizadas en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Naturaleza y Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el artículo 6.1, resultando de aplicación la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula cuarta, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, en Granada en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del convenio la fecha del último firmante.

POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

POR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

Fdo. Paolo Pinamonti

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8JHLH3KK4NCBUVRJZHSTKHDR	PÁG. 9/9	